



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	14
A. Título de la Auditoría	14
B. Objetivo	14
C. Alcance	15
D. Criterios de Selección	15
E. Áreas Revisadas	17
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	17
G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	19
II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	20
A. Conclusiones	20
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	20
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	21
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera	24
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	25
A. Título de la Auditoría	25



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo	25
C. Alcance	26
D. Criterios de Selección	26
E. Áreas Revisadas	27
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	28
G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	29
III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	30
A. Conclusiones	30
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	31
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	31



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Estatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos, gastos efectuados y financiamientos aplicados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el Programa Anual de Auditoría, Visitas e Inspecciones (PAAVI) esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, así como el pago de amortizaciones e intereses por financiamientos contratados en ejercicios anteriores y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**.

En la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de marzo de 2023, con oficios números: CAPA/DG/CAF/DC/0081/2023, CAPA/DG/CAF/DRMYA/095/2023 y CAPA/DG/CAF/DRH/00115/2023.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 15 de marzo de 2023 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Mediante Decreto número 14 de fecha 29 de septiembre de 1981, se promulgó la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se crea la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, como un Organismo Público Descentralizado, de naturaleza mixta estatal y municipal, con domicilio legal en la capital del estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de octubre de 1981.

Esta ley fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 16 de julio de 2021.

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, de acuerdo a la Ley que la rige, tiene, entre otras funciones:

Planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento y reúso de aguas residuales en los términos de las leyes estatales y federales relativas; así como, realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para su cumplimiento y controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

22-AEMF-C-GOB-027-055 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que los ingresos estatales y propios fueron obtenidos y administrados durante el ejercicio fiscal en revisión, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así como la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme los preceptos atribuibles.

C. Alcance

Universo: \$1,314,689,610.18

Población Objetivo: \$1,089,175,398.62

Muestra Auditada: \$741,240,028.43

Representatividad de la Muestra: 68.06%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$225,514,211.56 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNFI.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección Administrativa de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Realizar la revisión de los documentos que respaldan la obtención de los ingresos, para comprobar que los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la entidad, se hayan realizado con apego a las tarifas y tabuladores autorizados, así como a la normatividad aplicable; y que correspondan a lo depositado y registrado contablemente.
2. Examinar la razonabilidad de las conciliaciones bancarias propiedad de la entidad, para comprobar la autenticidad de las operaciones y la aplicación de las políticas y procedimientos de control interno.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Inspeccionar la documentación que ampara las cuentas por cobrar para comprobar su autenticidad.
4. Verificar que los registros contables de los ingresos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado de Actividades.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0884/07/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam	Coordinador
L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, fracción IV, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, de las cuales 1 fue solventada, y 3 se encuentra pendiente de solventar; emitiéndose 3 recomendaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de recomendaciones, mismas se presenta en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Análisis de antigüedad de saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo del ejercicio en revisión	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Solventado
Resultado: 2 Observación: 2	Análisis de antigüedad de saldos de cuentas por cobrar a corto plazo del ejercicio en revisión	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Recomendación
Resultado: 3 Observación: 3	Análisis de antigüedad de saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo de ejercicios anteriores	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudo	Recomendación
Resultado: 4 Observación: 4	Análisis de antigüedad de saldos de cuentas por cobrar a corto plazo de ejercicios anteriores	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Recomendación

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

22-AEMF-C-GOB-027-056

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que la ejecución de los egresos se realizó de conformidad con los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos asignado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2022, revisando que los gastos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a las disposiciones aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Universo: \$1,101,306,814.03

Población Objetivo: \$789,407,591.58

Muestra Auditada: \$609,857,299.18

Representatividad de la Muestra: 77.26%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$191,081,878.66, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios, excepto los aplicados al capítulo Inversión Pública por la cantidad de \$120,817,343.79.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los egresos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Dirección de Recursos Materiales, la Coordinación Administrativa y Financiera, y la Coordinación de Recursos Financieros de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que todos los pagos efectuados en el capítulo 1000, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, se hayan justificado con la evidencia documental pertinente de trabajadores de la entidad.
2. Examinar de forma crítica los documentos originales que comprueban y justifican las erogaciones efectuadas en el capítulo 2000, 3000 y 5000 verificando también registros auxiliares, para verificar que las operaciones de gastos reúnan los requisitos fijados, tanto por la entidad, como por las leyes impositivas, y estén en apego a la estructura financiera aprobada.
3. Verificar, a través de las actas, los acuerdos del Comité de Adquisiciones y las condiciones bajo las cuales se adquirieron los bienes, corroborando que estas se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
4. Verificar que los expedientes unitarios de los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, se realizó de conformidad a las guías emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable, de acuerdo al procedimiento que corresponda (por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones a tres



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



proveedores y adjudicaciones directas, se identificará si el procedimiento fue con base al monto o debido a una excepción, lo cual deberá estar debidamente justificado.

5. Verificar que los bienes muebles e intangibles se encuentren inventariados, identificados, soportados con los resguardos y controles patrimoniales vigentes, protegidos de daños por mal uso o deterioro injustificado, asegurados y con políticas para su reposición y mantenimiento.

6. Examinar la documentación original que compruebe las obligaciones y deudas contraídas por la entidad en el período auditado, derivadas de las adquisiciones de bienes o servicios necesarios y empleados en el desarrollo de las actividades propias.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0884/07/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam	Coordinador
L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos aprobado para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables en apego al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, asignado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **3** resultados finales de auditoría y se determinaron **28** observaciones, de las cuales 27 fueron solventadas y 1 se encuentra pendiente de solventar; emitiéndose 1 recomendación.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de una recomendación, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación:1	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$2,814,119.78 Solventada
Resultado: 1 Observación:2	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$2,821,120.00 Solventada
Resultado: 1 Observación:3	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$2,193,000.00 Solventada
Resultado: 1 Observación:4	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$429,200.00 Solventada
Resultado: 1 Observación:5	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$106,400.00 Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 6	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$417,600.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 7	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 8	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$430,360.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 9	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$367,720.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 10	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$400,200.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 11	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 12	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 13	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 14	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 15	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 16	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$4,618,480.96 Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 17	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$3,079,318.16 Solventada
Resultado: 1 Observación: 18	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$2,699,308.81 Solventada
Resultado: 1 Observación: 19	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 20	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$3,723,000.40 Solventada
Resultado: 1 Observación: 21	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 22	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 23	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 24	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 25	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 26	Verificación de la evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 2 Observación: 27	Análisis de antigüedad de saldos de Cuentas por Pagar a Corto Plazo de ejercicios anteriores	(4E) Cuentas por pagar de ejercicios anteriores	Recomendación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 3 Observación: 28	Análisis comparativo del Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventada
Total			\$24,099,828.11

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera					
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar	
		Documental	Reintegro		
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$24,099,828.11	\$24,099,828.11	\$0.00	\$0.00	
Totales	\$24,099,828.11	\$24,099,828.11	\$0.00	\$0.00	

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

22-AEMF-C-GOB-027-057 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que la ejecución de los egresos se realizó de conformidad con los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2022, revisando que los gastos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a la deuda pública; incluyendo la revisión de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a las preceptos aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Universo: \$79,436,945.00

Población Objetivo: \$79,436,945.00

Muestra Auditada: \$79,436,945.00

Representatividad de la Muestra: 100.00%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales para sufragar deuda pública, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Coordinación Administrativa y Financiera de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
3. Verificar que el cumplimiento de los compromisos de pago de la Deuda Pública contratada, se incluyan en los registros auxiliares y su presentación en los estados financieros.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO/ASE/AEMF/0884/07/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam	Coordinador
L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos aprobado para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos aprobado, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado, fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al numeral III.1 Aspectos Generales de la Auditoría, apartados B, C, D y F, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, formulados, integrados y presentados por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **22-AEMF-C-GOB-027-055**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que los ingresos estatales y propios fueron obtenidos y administrados durante el ejercicio fiscal en revisión, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así como la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme los preceptos atribuibles para verificar que los ingresos públicos, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **22-AEMF-C-GOB-027-056**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que la ejecución de los egresos se realizó de conformidad con los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos asignado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2022, revisando que los gastos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E009 - Servicio Eficiente del Agua Potable, F004 - Cultura del Agua, K005 - Gestión Integral y Eficiente de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **22-AEMF-C-GOB-027-057**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos en cuanto al pago de amortizaciones e intereses por financiamiento contratado en ejercicios anteriores; incluyendo la revisión de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a las preceptos aplicables, para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario D001 – Administración y Pagos Relacionados con la Deuda Pública, se haya devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



concluye que en términos generales, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA